

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-123-2017

Guatemala, 18 de mayo de 2017

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la adjudicación realizada en el Proceso de Licitación Abierta **GD-1-2014**, se suscribió el "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL NO AFECTOS A LA TARIFA SOCIAL", contenido en la escritura pública número 02, suscrito el 24 de febrero de 2015 por Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima e Hidroeléctrica Carmen Amalia, Sociedad Anónima, en la ciudad de Guatemala, ante la Notario Evelyn Carolina Mejía Echarres.

CONSIDERANDO:

Que las entidades Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Hidroeléctrica Carmen Amalia, Sociedad Anónima y Energías Renovables Amlo, Sociedad Anónima, solicitaron a esta Comisión que se autorice la cesión parcial de los derechos y obligaciones de Hidroeléctrica Carmen Amalia, Sociedad Anónima específicamente con relación a la central de generación "Proyecto Hidroeléctrico La Ceiba" a favor de la entidad Energías Renovables Amlo, Sociedad Anónima contenidos en el "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL NO AFECTOS A LA TARIFA SOCIAL", acompañando para el efecto el acuerdo entre Partes mediante el cual se hace constar la anuencia para proceder a la cesión parcial referida, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. En relación a la solicitud presentada se emitió el dictamen técnico identificado como GTP-DictamenGTP-34 por parte de la Gerencia de Proyectos Estratégicos mediante el cual quedó evidenciado que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima no ha trasladado a tarifa la totalidad de penas convencionales adeudadas por parte de la entidad Hidroeléctrica Carmen Amalia, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

Que la cláusula 16.1 de los contratos establece que: "...Salvo con previa autorización de la CNEE y acuerdo entre las Partes, ninguna de las Partes podrá ceder, gravar o transferir, total o parcialmente este Contrato o cualquiera de sus derechos u obligaciones derivadas



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

del mismo..." y la cláusula 17.6 indica "... Integridad. (...) el presente Contrato es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo de las Partes en relación con el objeto del mismo...".

POR TANTO:

Esta Comisión, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

I. Aprobar el Acuerdo entre Partes suscrito por Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Hidroeléctrica Carmen Amalia, Sociedad Anónima y Energías Renovables Amlo, Sociedad Anónima, para que en los términos contenidos en la nota remitida a esta Comisión, se proceda a la cesión parcial del "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL NO AFECTOS A LA TARIFA SOCIAL", contenido en la escritura pública número 02, suscrito el 24 de febrero de 2015 por Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima e Hidroeléctrica Carmen Amalia, Sociedad Anónima, en la ciudad de Guatemala, ante la Notario Evelyn Carolina Mejía Echarres.

II. La presente resolución autoriza únicamente la cesión parcial del contrato específicamente respecto a los derechos y obligaciones relacionados con la central de generación denominada "Proyecto Hidroeléctrico La Ceiba", sin autorizar de ninguna forma cualquier otra modificación de las condiciones en las que fue suscrito, especialmente respecto al Programa de Ejecución del Proyecto, a las condiciones económicas pactadas que puedan variar las condiciones y el precio del suministro. Se aclara que los precios de compra de energía por parte del Distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en la licitación abierta que dio origen al referido contrato.

III. Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, deberá asegurarse de la entrega de la Garantía Preoperativa, con los aumentos al monto que correspondan por eventos no cumplidos a la fecha establecida, tanto para la planta de generación denominada "Proyecto Hidroeléctrico La Ceiba" como para la planta de generación "Proyecto Hidroeléctrico Carmen Amalia", por quien corresponda, y en el caso de que las garantías no sean entregadas deberá ejecutar la garantía de sostenimiento de oferta cuyo monto será trasladado a la tarifa a favor de los usuarios finales del servicio de distribución.

IV. Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia de las Garantías Preoperativas correspondientes, cinco (5) días después de la fecha convenida de entrega de las mismas, o en su caso informar sobre el estado de la ejecución de las garantías de sostenimiento de la oferta.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

V. El contrato de cesión parcial, debe suscribirse en un plazo que no exceda de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

VI. Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia del contrato de cesión parcial en el plazo de diez (10) días, después de suscrito.

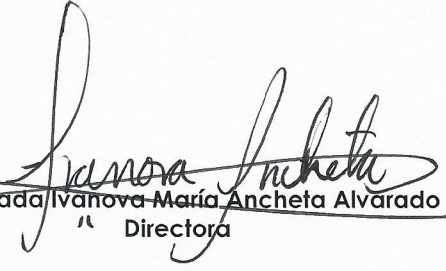
VII. Al momento de formalizarse la cesión parcial del contrato autorizado mediante la presente Resolución y de conformidad con el artículo 71 de la Ley General de Electricidad, Distribuidora de Electricidad Occidente, Sociedad Anónima será la responsable de trasladar a tarifa el monto adeudado por parte de la entidad Hidroeléctrica Carmen Amalia, Sociedad en concepto de penas convencionales referentes al contrato identificado en el numeral primero de la presente Resolución, lo anterior de conformidad con los cálculos que al efecto realice esta Comisión con base en las condiciones establecidas en la Licitación Abierta GD-1-2014.

VIII. Es exclusiva responsabilidad de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la cesión parcial del contrato identificado en el numeral I de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.-


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora


Licenciada Ivánova María Ancheta Alvarado
Directora


Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 06 minutos del día 26 de mayo de dos mil diecisiete, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas, Torre Sur 14 nivel**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-123-2017** de fecha **dieciocho de mayo de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Elisa Mejía, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS
ENERGUATE ELISA MEJIA
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.
Fecha: 26/5/17 Hora: 11:06


Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

(f) Notificado

Osbaldo Palala
(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2654
Exp.: GTP-40-16



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 47 minutos del día 26 de mayo de dos mil diecisiete, en **Avenida Reforma 7-62, oficina 701, Zona 9, Edificio Aristos Reforma, 7 nivel**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-123-2017** de fecha **dieciocho de mayo de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Energías Renovables Amlo, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alejandra Carrera, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

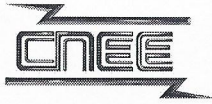


Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

 Alejandra Carrera
(f) Notificado

 Oscar Palma
(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2654
Exp.: GTP-40-16



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Retalhuleu, siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de mayo de dos mil diecisiete, en 5ta avenida 7-40 zona 1 Retalhuleu, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-123-2017** de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidroeléctrica Carmen Amalia, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2654
Exp.: GTP-40-16

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 34676578**



TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12
CIUDAD CAPITAL
Tel. 2290-8000

CODIGO ORIGEN

GAR

DATOS DEL DESTINATARIO

Hidroeléctrica Carmen Amalia,
Sociedad Anónima.
5a. Ave. 7-40 Zona 1
Retalhuleu.

COBERTURA EXTRA

CODIGO DESTINO

REU

DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO
GJ-ProyResolDir-2654			GUA-3364	
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR
				FECHA
				20 5 17
				HORA

REMITENTE